



Intendencia Municipal de  
Intendencia Mar Chiquita

J. BELTRAMI TEL: (02265) 43-2330/43-2324  
FAX: (02265) 43-2660  
Int. J. Beltrami 50 - Tel.: (02265) 43-2330/43-2324  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

Nº 0531

/2020

## REGISTRO DE DECRETOS

Coronel Vidal, 9 de marzo de 2020.-

### VISTO

La comunicación cursada por el Honorable Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del Departamento Ejecutivo la sanción de la Ordenanza N° 008/20; y

### CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fue comunicada al D.E. con fecha 06/03/2020;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D.E. la promulgación de Ordenanzas;

Por ello,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES

### DECRETA

**ARTICULO 1º: PROMULGUESE**, la Ordenanza Municipal N° 008/2020, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante con fecha 06/03/2020, cuya copia, como anexo, forman parte del presente Decreto.

**ARTICULO 2º:** El presente Decreto será refrendado por el Secretario General, Sr. Walter Wischnivetzky.

**ARTICULO 3º: COMUNIQUESE**, a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.

### DECRETO N° 488

Walter Wischnivetzky  
Secretario General  
Municipalidad de Mar Chiquita

Paredi Jorge Alberto  
Intendente Municipal  
Municipalidad de Mar Chiquita



Nº

0532

/2020

Intendencia Municipal de  
Honorble Concejo Deliberante  
Mar Chiquita  
de Mar Chiquita

Int. J. Beltrami 50 · Tel.: (02265) 43-2340  
Fax.: (02265) 43-2660  
B7174BGB - CORONEL VIDAL

## REGISTRO DE DECRETOS

### ORDENANZA

#### VISTO

La Ordenanza Fiscal Nº 096/19 y;

La Ordenanza Nº 03/20 de Emergencia económica, sanitaria y social en el Partido de Mar Chiquita y;

#### CONSIDERANDO

Que el operativo de seguridad en playa tiene un elevado costo que es difícil de afrontar en el actual contexto de emergencia económica.

Que existía un fondo sobre promoción turística y seguridad en playa el cual resulta muy inferior al costo del operativo;

Por ello.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE:**

### ORDENANZA

**ARTICULO 1º: MODIFIQUESE** el art. 61º del CAPITULO IV correspondiente al “FONDO PARA LA PROMOCION TURISTICA” de la Ordenanza Fiscal Vigente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 61º:** La Ordenanza Impositiva fijara un adicional a la tasa aplicable a todos los casos de liquidación de la misma en concepto de contribución a un fondo para la seguridad en playas del Partido de Mar Chiquita, el cual se afectara íntegramente al sostenimiento del servicio de seguridad en playas”.”

**ARTICULO 2º MODIFIQUESE** el artículo 84º del “CAPITULO VI – TASA POR FACTIBILIDAD DE LOCALIZACION Y HABILITACION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES” de la Ordenanza Fiscal vigente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 84º:** Por el estudio y análisis de planos, documentación técnica, informes, inspección, así como también por los demás servicios administrativos, técnicos o especiales que deban prestarse para el otorgamiento de la factibilidad de localización y habilitación de estructuras de soporte de antenas de comunicación, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cable, transmisión de datos y/o cualquier otro tipo de tele y/o radiocomunicación. Quedaran incluidos los micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos denominados wic平 o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica.”.”

**ARTICULO 3º: MODIFIQUESE** EL Artículo 88º del CAPITULO VII – TASA POR INSPECCION DE ANTENAS DE COMUNICACION Y SUS ESTRUCTURAS PORTANTES” de la Ordenanza Fiscal vigente, el que quedara redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 88º:** Por los servicios de inspección destinados a verificar la conservación, mantenimiento y condiciones de funcionamiento de las estructura de soporte de antenas de radiofrecuencia, radiodifusión, tele y radiocomunicaciones, telefonía fija, telefonía celular, televisión por cables, transmisión de datos y cualquier otro tipo de radio o tele comunicación, que

tengan permiso municipal según Ordenanza regulatoria de dichos permisos. Aquellos titulares o responsables de estructuras portantes de antenas, que no cuenten con la correspondiente habilitación, deberán igualmente tributar esta tasa desde el momento de entrada en vigencia de esta ordenanza o desde la fecha de instalación de dichas estructuras portantes de antenas, según se acredice en forma fehaciente, independientemente de las sanciones que corresponda aplicar según la ordenanza que regula la habilitación de estas instalaciones. Quedaran incluidos los micro-transceptores de señal para la prestación de servicios de conectividad inalámbricos denominados wicap o similares, instalados sobre postes propios y/o ajenos, interconectados o no por fibra óptica".-----

**ARTICULO 4º:** De forma.-----

Ordenanza nº 008

Dada en el recinto del Honorable Concejo Deliberante a los 06 días del mes de Marzo del año 2020.



Santiago Manuel Acosta  
SECRETARIO  
Honorable Concejo Deliberante



Guillermo C. Minnucci  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante